



**SUPERINTENDENCIA  
DE SOCIEDADES**



Al contestar cite el No. 2019-01-485618

Tipo: Salida Fecha: 20/12/2019 11:48:13 AM  
Trámite: 10001 - TUTELAS  
Sociedad: 830143316 - COMPAÑIA NACIONAL Exp. 55883  
Remitente: 400 - DELEGATURA PARA PROCEDIMIENTOS DE INS  
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL  
Folios: 2 Anexos: NO  
Tipo Documental: AUTOSINNOT Consecutivo: 400-000458

## **AUTO** **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**

### **Sujeto del Proceso**

Compañía Nacional de Aceites S.A.

### **Proceso**

Reorganización

### **Asunto**

Notifica tutela

### **Promotor**

Vidal Pulido Mora (RL)

### **Expediente**

55883

#### **I. ANTECEDENTES**

1. Mediante escrito radicado en esta Entidad con número 2019-01-485127 de 20 de diciembre de 2019, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá -Sala Civil, informó al Despacho sobre la admisión de la acción de tutela 2019-02543 presentada por la señora Liliana Martínez Fernández en contra de la Superintendencia de Sociedades.
2. Así mismo, en la mencionada providencia se dispuso lo siguiente:

“realizar las comunicaciones de vinculación a las partes, sujetos e intervinientes dentro del proceso No. 55883, para que en el mismo término ejerzan su derecho de defensa”

#### **II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

1. Para dar cumplimiento a lo dispuesto por Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá -Sala Civil, este Despacho tendrá en cuenta que:
  - a. La ley no previó la notificación personal como mecanismo para dar a conocer las providencias proferidas en un proceso de tutela a las partes de un proceso de insolvencia. Dando la oportunidad de la contradicción se notificará por estados.
  - b. Existe un gran número de partes en el presente proceso de reorganización.
  - c. El término concedido por el Juez Constitucional a los accionados para ejercer el derecho de contradicción y defensa, es corto y perentorio.
  - d. La informalidad de la acción de tutela y la necesidad de utilizar el medio más eficiente para la vinculación de las partes a la acción constitucional
2. Por lo anterior, se dispondrá informar de la admisión de la acción de tutela a las partes e intervinientes, mediante la fijación de un aviso y la publicación en la página web de la Entidad de la providencia proferida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá -Sala Civil, mediante la cual se admitió la acción de tutela interpuesta.

En mérito de lo expuesto, el Superintendente Delegado para Procedimientos de Insolvencia Ad Hoc,



## RESUELVE

Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial la fijación de un aviso y la publicación en la página web de la Entidad de la providencia proferida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá -Sala Civil, mediante la cual se admitió la acción de tutela 2019-02543 interpuesta por Liliana Martínez Fernández, contra la Superintendencia de Sociedades; para que los interesados puedan ejercer su derecho de defensa dentro del término otorgado.

**Cúmplase.**

**GUILLERMO LEON RAMIREZ TORRES**

Delegado para procedimientos de Insolvencia Ad hoc

TRD: ACTUACIONES